

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 14 de 2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Barrios Álamo, doña María Piedra Álamo Ruiz y doña Cristina Barrios Álamo, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Sensor Basic, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 2019.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por doña Cristina Barrios Álamo, doña María Piedra Álamo Ruiz y doña Laura Barrios Álamo, solicitando la ejecución de sentencia, por la que se condena a “Sensor Basic, Sociedad Limitada” al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de febrero de 2019.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Cristina Barrios Álamo, doña María Piedra Álamo Ruiz y doña Laura Barrios Álamo, frente a la demandada “Sensor Basic, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 5.661,95 euros, según el siguiente detalle:

TRABAJADOR	CONDENA	10% INTERESES	TOTAL
M.ª Piedrasanta Álamo	2.728,67	272,86	3.001,53
Cristina Barrios Álamo	1.209,28	120,93	1.330,21
Laura Barrios Álamo	1.209,28	120,93	1.330,21
TOTALES	5.147,23	514,72	5.661,95

Más 849,29 euros, de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander” 2502-0000-64-0014-19.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez, María Luisa Sanz Anchuela.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sensor Basic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.619/19)

